

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **101**

Fecha Estado: 16/07/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120140027900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SADY ANDRES RESTREPO RUIZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR fecha para la audiencia establecida en el artículo 392 del CGP que se remite a las actividades de los art. 372 y 373 ibidem, el VEINTE(20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 a las 9:30 a.m., de seguir la contingencia por el COVID-19, la misma se realizará a través medios tecnológicos, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos, que no se hubieren arrimado a la demanda y a la contestación, y que aquí sean decretados como prueba. DECRETAR las pruebas ordenadas en este proveído dentro del proceso de la referencia.	15/07/2021		
05001400300920140014200	Ejecutivo Singular	PH TRICENTENARIO	ANTONIO MARIA CARVAJAL GUZMAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJAR fecha para la audiencia establecida en el artículo 392 del CGP que se remite a las actividades de los art. 372 y 373 ibidem, el día OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 a las 9:30 a.m., de seguir la contingencia por el COVID-19, la misma se realizará a través medios tecnológicos, se previene a las partes y sus apoderados para que en ella presenten los documentos y los testigos, que no se hubieren arrimado a la demanda y a la contestación, y que aquí sean decretados como prueba. DECRETAR las pruebas ordenadas en este proveído dentro del proceso de la referencia.	15/07/2021		
05001400301120140026900	Ordinario	BEATRIZ JARAMILLO ALVAREZ	ALLIANZ SEGUROS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Tener por desistida la prueba pericial y la prueba del oficio dirigido a DISCARROS HYUNDAI SA AUTOCENTRO JAPONES. DECLARAR precluida la etapa probatoria. HACER tránsito de legislación al Código General del Proceso, en consecuencia, se FIJA como fecha para la audiencia establecida en el artículo 373 ejusdem el día MARTES TRECE(13) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LAS 9:30 AM., únicamente para recibir los alegatos de conclusión y proferir la sentencia que en derecho corresponda.	15/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520130089500	Ordinario	WILINTON BURITICA MACIAS	MARIA DEL ROSARIO CHAVERRA PEREZ	Auto que aplaza audiencia CORRER TRASLADOa las partes del dictamen pericial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, por el termino de 3 días. REPROGRAMARla audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día 17 de septiembre de 2021, a las 930 am. De continuar la emergencia sanitaria la audiencia se realizará de manera virtual.	15/07/2021		
05001400301720070079700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MILCIADES PINO CASTRO	OFELIA DEL SOCORRO ZAPATA PRECIADO	Auto decreta partición TENER como como sucesores procesales del señor MILCIADES PINO CASTRO, ala señora MARIA SONIA RINCÓN HIDALGOy sus hijos MARÍA EUGENIA, JHON JAIRO, NORA CECILIA, OFELIA DEL SOCORRO, OLGA LUCIA, CLAUDIA PATRICIA y LUZ MIRIAM PINO ZAPATA,de conformidad con el artículo 621 del Código de Procedimiento Civil. DECRETAR la partición dentro del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 507 y siguientes del CódigoGeneral del Proceso; de conformidad lo dispuesto en el numeral 5 y 6 del artículo 625 ibidem. NOMBRARcomo partidor a JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, con TP No 70302, correo electrónico: jorgeenriquealdanac@gmail.com Teléfonos de contacto 3007492558, para tal efecto se le concede el término de 20 días CUARTO:REQUERIR a la parte interesada para que dentro del término de 30 días proceda a notificar al partidor, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito	15/07/2021		
05001400301820130142900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	AWS SOLUCIONES EN AUTOMAATIZACION Y SOLDADURA SAS	Auto termina proceso por pago DECRETAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso Ejecutivo, adelantado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en contra deKATHERINE VALENCIA BERMUDEZ, ANDRES FELIPE VALENCIA BERMUDEZy AWS SOLUCIONES EN AUTOMATIZACION Y SOLDADURA SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR. Sin lugar a condenar en costas. Ejecutoriado el presente auto seORDENA el archivo del presente proceso.	15/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020130026600	Ejecutivo Singular	COOPROMETA	BLANCA LIBIA MONTOPYA FRANCO	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra dela señoraADRIANA CECILIA MONTOYA BUENO, y a favor deCOOPROMETA, tal y como lo dispone el auto interlocutorio del 5de abrilde 2013,mediante el cual se libró mandamiento de pago. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446del Código General del Proceso.CONDENARen costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$ 800.000a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003, liquidense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso.	15/07/2021		
05001400302020140033300	Ejecutivo Conexo	INMOBILIARIA MUNDYBIENES S.A.S.	MAURICIO LEON SERNA MARIN	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación del proceso por Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, por las razonesexpuestasen la parte motiva de este proveído. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretadaconsistente en el embargo de la quinta parte de la que exceda el salario mínimo, de los salarios, honorarios, y demás prestaciones sociales devengadas por los demandados SEBASTIAN SÁNCHEZ MAZUERA identificado con C.C. 3.446.504, JHON FREDY RAMIREZ MONTOYA C.C. 1.039.022.156 y MAURICIO LEON SERNA MARIN identificado con C.C. 75.060.329. al servicio de la Dirección General de la Policía Nacional. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la presente demanda. No hay lugar a condena en costas.En firme lo anterior archívese el expediente.	15/07/2021		
05001400302120140001800	Ejecutivo con Título Hipotecario	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	GRACIELA VEGA BARRERO	Auto concede recurso CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 59 de 25 de mayo de 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. El recurso se concede en efecto devolutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso.Por secretaria remítase el expediente. CORRER TRASLADODE la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por el termino de 3 días, de conformidad al artículo 446 del CGP.	15/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520130129300	Ejecutivo Singular	CARLOS MARIO QUINTERO GALLEG0	JOSE DUQUE RAMIREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminación de la tercera, cuarta, quinta y sexta demandas de acumulaci3npor Desistimiento Tácito, conforme a lo dispuesto en losnumerales 1 y2 del artículo 317 del Código General del Proceso; por las razones expuestasen la parte motiva de este proveído. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisi3n de la tercera, cuarta, quinta y sexta demandas de acumulaci3n. No hay lugar a condena en costas, por tanto, las mismas no fueron causadas. En firme lo anterior archívese el expediente.	15/07/2021		
05001400302620100044800	Ejecutivo con Título Hipotecario	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MARIA LUCIANA NARANJO MUÑOZ	Auto requiere REQUERIR a la parte actora para que, en el términode 30 días contados a partir del día siguiente de la notificaci3n por estados de esta providencia, se disponga a cumplir con la carga requerida en la parte motiva de esteauto, de no hacerlo se dará aplicaci3n al artículo317 del CGP y se desistirá del presente asunto.	15/07/2021		
05001400302920190000100	Ejecutivo Conexo	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	JOSE ELKIN ALVAREZ BURITICA	Auto termina procesos por desistimiento tácito DECRETARla terminaci3n por desistimiento tácito del proceso de la referencia, adelantadoporARRENDAMIENTO SANTA FE E.U., en contra delos señoresJOSE ELKIN ÁLVAREZ BURITICA y MARIA PATRICIA MONSALVE RESTREPO,por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisi3n. LEVANTAR medidas cautelaresdecretadas, sin necesidad deexpedir el oficio respectivotoda vez que,estas no fueronperfeccionadas. NOTIFICAREl contenido de esta providencia por estados, advirtiendop a la parte demandante que no podrá promover proceso con la misma pretensi3n y contra el mismo demandado, sino pasados seis meses, y que en el evento de terminarse este también por desistimiento tácito se extinguirá el derecho pretendido. Una vez que sea notificada esta decisi3n y quede en firme, se ordena el archivo del expediente, en forma definitiva. No hay lugar a condena en costas.	15/07/2021		
05001400302920200025000	Ejecutivo Singular	CONALQUIPOS SAS	CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S	Auto termina proceso por pago DECRETAR la terminaci3n por pago total de la obligaci3n, del proceso Ejecutivo adelantado por la sociedad demandante CONALQUIPO S.A.S, en contra de la sociedad CONSTRU RG ASOCIADOS S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares, que fueron decretadas dentro del proceso de referencia. Sin lugar a condenar en costas. Ejecutoriado el presente auto seORDENA el archivo del presente proceso.	15/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210020800	Ejecutivo Singular	PERFORACIONES Y VOLADURAS DIALHEZA S.A.S	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto rechaza demanda RECHAZARla demanda presentada por PERFORACIONES Y VOLADURAS DIALHEZA S.A.S,en contra deINGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.AS-INGECON, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. No hay lugar a devolver los anexos de la demanda ya que fueron presentados por medio digital.	15/07/2021		
05001400302920210022900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	DOMINGO NICOLAS MARTINEZ CARDONA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor dela COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIANACIONAL COMUNA, en contra de los señores DANIELA MARTÍNEZRODRÍGUEZidentificada con cedula de ciudadanía N°1.040.752.806y DOMINGO NICOLÁSMARTÍNEZCARDONAidentificado con cedula de ciudadanía N°6.622.845. DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario, prestaciones y demás emolumentos que el señor DOMINGO NICOLÁSMARTÍNEZCARDONA identificado con cedula de ciudadanía N°6.622.845, percibe de COLPENSIONESA título de mesada pensional, limitando el mismo a la suma de UN MILLÓNOCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML (\$1.800.000). OFICIARa COLPENSIONES, para que proceda a registrar el embargo y posterior a ello, comunicarle que deberán consignar los dineros retenidos a la demanda a órdenes del Juzgado Veintinueve Civil Municipal a la cuenta judicial N°050012041029, conforme al artículo 593 del Código General del Proceso.Por secretaria, librese el correspondiente oficio.	15/07/2021		
05001400302920210023300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	A & M CONFECCIONES S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A, en contra del señor JORGE ALBERTO ACOSTA VÁSQUEZyla sociedad A&M CONFECCIONES S.A.S. DECRETAR el embargo de las acciones que posee A&M CONFECCIONES S.A. identificado NIT 900348331-2 en DECEVAL S.A. Nit: 800.182.091-2, correo electrónico servicioalcliente@deceval.com.co.Por secretaria libreseel correspondiente oficio. ADVERTIRa la parte demandante que deberá mantener bajo su custodia y cuidado, los Pagaré y que solo podrá entregarlos a quien el despacho le ordene según se requiera. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.	15/07/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO (A)